

DIRECTIVA DGPNP N° 03-24-2011-EMG-DIRASOPE-B

RD N° 681-2011-DIRGEN/EMG LIMA, 31AGO11

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos que regulen el funcionamiento, control y prohibiciones del Servicio Policial que preste el personal de la Policía Nacional del Perú, en los Departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura; así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, bajo la modalidad de Retén-Servicio-Franco.

II. FINALIDAD

- A. Incrementar la presencia y cobertura policial en las zonas de las dependencias policiales comprometidas, a fin de fortalecer la presencia policial disuasiva y brindar protección a la población en general.
- B. Fortalecer la Seguridad Ciudadana con mayor presencia policial, a fin de prevenir y combatir el incremento de la delincuencia y disminuir la percepción de inseguridad en la ciudadanía.
- C. Elevar el bienestar policial, cautelando la imagen Institucional y el Principio de Autoridad.
- D. Precisar las funciones, obligaciones y responsabilidades de los órganos institucionales y del Personal PNP comprometido.

III. ALCANCE

- A. Al personal policial (Oficiales Policías, Oficiales de Servicio, Sub Oficiales y Especialistas), en situación de actividad, que preste servicios policiales bajo la modalidad de Retén-Servicio-Franco, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura; así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia de Lima, Departamento de Lima.
- B. A las Direcciones y Oficiales PNP encargados de realizar la planificación, organización, ejecución, supervisión, control, evaluación y presupuesto del Servicio, según su área funcional y competencia.

IV. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú 1993.
- B. Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

- C. Ley N° 28857 - Ley del Régimen de Personal de la PNP y su Reglamento.
- D. Ley N° 29356 - Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- E. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- F. Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el AF-2011.
- G. Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- H. DS. N° 008-2000-IN, Reglamento de la Ley N° 27238.
- I. DS N° 01-2011-IN - del 10FEB2011, Reglamento para la prestación de los Servicios de Calle y Patrullaje a Pie, efectuado por personal de la Policía Nacional del Perú, durante su período vacacional o en sus días de descanso.
- J. DS. N° 004-2009-IN– del 15JUL2009, Reglamento de Prestación de Servicios Extraordinarios Complementarios a la Función Policial, que establece las normas que regulan la prestación de los servicios extraordinarios complementarios a la función policial, referidos a custodia y seguridad de entidades públicas, privadas, asociadas y empresas estatales de derecho privado, así como particulares a nivel nacional
- K. Decreto de Urgencia N° 047-2011 del 14AGO2011, Asignación Especial por todo concepto por Servicio Policial de Retén-Servicio-Franco.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. La Policía Nacional del Perú, por mandato constitucional (Art. 166) es una institución del Estado encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los Derechos Humanos.
- B. El Art. 51.2 de la Ley de la Policía Nacional del Perú N° 27238, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú N°

28857, establece que los servicios extraordinarios que brinde la Policía Nacional del Perú vía Convenios, podrán ser prestados con personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre de servicio, de franco o de vacaciones, quienes deberán recibir un pago adicional por dicho servicio. Norma que fue reglamentada por Decreto Supremo N° 004-2009-IN, estableciendo la modalidad, requisitos, formalidades y demás condiciones necesarias para la celebración y ejecución de los servicios individualizados.

- C. Mediante la RD N °645-2010-DIRGEN/EMG del 21JUL2010, se aprueba la DIRECTIVA N° 03-33-2010-DIREOP-PNP/EM-OFIPLA-B. que establece normas y procedimientos para la organización, funcionamiento, control y penalidades del Servicio de Patrullaje Remunerado por el Estado, para ser ejecutado por personal de la Policía Nacional del Perú en situación de Actividad que se encuentre en Aptitud "A" y en situación de franco, permiso o vacaciones, en las jurisdicciones de las Direcciones Territoriales de Policía y Frentes Policiales.
- D. Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2011, del 13AGO2011, el Estado autoriza al Ministerio del Interior a otorgar una "Asignación Especial, por todo concepto, por Servicio Policial de Retén-Servicio-Franco", a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de Retén-Servicio-Franco, en los departamentos de la Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia de Lima, Departamento de Lima.
- E. El incentivo que se otorgará al Personal Policial es una Asignación Especial por Servicio Policial que no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el DS. N° 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.
- F. La Asignación Especial será a favor del Personal Policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de reten-servicio-franco, por un monto mensual de MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,080.00) y se abonará al efectivo PNP en actividad, que físicamente ha realizado este servicio y una vez terminado el mes correspondiente.
- G. El Personal Policial no tendrá derecho a percibir la totalidad de la Asignación Especial en el mes o período que por alguna razón no cubrió servicio policial, cuando se encuentre en las siguientes situaciones:

- Medidas cautelares contempladas en la Ley N° 29356 - Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- Personal de vacaciones, permisos, licencias.
- Personal con descanso médico y hospitalizaciones.
- Personal que se encuentra cumpliendo pena privativa de la Libertad.
- Personal que falta a su servicio sin causa justificada y/o se encuentra incurso en los alcances de la Ley de Régimen Disciplinario.
- Sometido a Ley.

H. El Personal Policial que se encuentra incurso en las causales expuestas en el punto anterior, estará sujeto a un descuento de la Asignación Especial que asciende a CINCUENTICUATRO (S/. 54.00) NUEVOS SOLES, por cada día no laborado.

I. La Asignación Especial no comprende al siguiente personal policial:

- Personal de la Sanidad PNP
- Personal de la Dirección de Educación y Doctrina Policial.
- Personal de la Dirección de Bienestar PNP.

J. El Personal Policial que preste servicios en la modalidad de Retén-Servicio-Franco, queda prohibido de realizar las siguientes actividades:

- Realizar servicios extraordinarios a la función policial establecidos por el Art. 51 de la Ley N° 27238 y sus modificatorias.
- Realizar servicio en otra jurisdicción.
- Realizar el servicio policial de 24X24 en las jurisdicciones comprometidas en la presente Directiva.

K. Por ningún motivo se podrá variar la cantidad de efectivos beneficiarios; es decir, no podrá haber incremento de los efectivos de la Unidad, permutas, cambios de colocación y otros que altere la incidencia presupuestal, salvo bajas del personal o casos excepcionales como:

- Pase a la Situación de retiro o disponibilidad durante el período de vigencia.
- Fallecimiento, cualquiera sea la causa.
- Cambios de Colocación dispuestos por el Comando Institucional.

L. La evaluación de los resultados de la implementación de esta medida estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales, la cual permitirá analizar su extensión y continuidad de manera progresiva a nivel Nacional, conforme a las Tablas de información adjunta.

M. Dicha información deberá ser proporcionada por cada Unidad PNP comprometida a la Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales, quien centralizará, evaluará, y remitirá previo informe a la Superioridad y al

N. Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto de Urgencia N° 047-2011.

O. Los indicadores que se tomarán en cuenta para la evaluación de la producción de cada jurisdicción policial serán los siguientes:

- HOMICIDIOS
- SECUESTRO Y CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL
- VIOLACION LIBERTAD SEXUAL
- HURTOS
- ROBO AGRAVADO
- APROPIACION ILICITA
- LESIONES
- ESTAFAS
- DEFRAUDACIONES
- EXTORSION
- DENUNCIAS POR ABIGEATO
- NUMERO DETENIDOS POR RQ
- DENUNCIAS POR ROBO DE VEHICULO
- DROGA DECOMISADA
- ARMAS INCAUTADAS
- VEHICULOS RECUPERADOS
- PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO IMPUESTA
- INTERVENIDOS POR ALCOHOLEMIA

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. ESTADO MAYOR GENERAL.

1. Evaluará y aprobará el Plan General de Operaciones que formulará la DIREOP para el presente servicio policial.
2. A través de la Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto evaluará el logro de las metas establecidas por la DIREOP.
3. La Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicitará la autorización del Programa de Compromiso Anual (PCA), ante las instancias respectivas.

B. INSPECTORÍA GENERAL.

1. Controlará y verificará la ejecución del servicio policial reten-servicio-franco en cumplimiento a la presente Directiva.

2. Certificará y verificará la formulación de las Planillas Mensuales que contengan la relación nominal del personal policial beneficiado.
3. Informará permanentemente las novedades, ocurrencias y recomendaciones relacionadas a la ejecución del servicio policial.
4. Aplicará las infracciones e Iniciará las Investigaciones Administrativas Disciplinarias contempladas en la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP.

C. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIONES POLICIALES.

1. Formulará el Plan General de Operaciones para la ejecución del servicio policial en la modalidad establecida.
2. Realizará la evaluación de los resultados de la implementación del Plan Piloto mediante los indicadores, metas y lineamientos conforme a las tablas de información adjuntas
3. Recepcionará la información de cada Unidad PNP comprometida y centralizará, evaluará e informará a la Superioridad y al MEF.

D. DIRTEPOLES Y UNIDADES COMPROMETIDAS.

1. Formulará el Plan de Operaciones para la ejecución del servicio policial en la modalidad establecida en su jurisdicción.
2. Formulará la planilla para el pago al personal comprometido en el presente servicio, en coordinación con la Inspectoría de la jurisdicción, quien la certificará, la cual consignará: grado, apellidos y nombres completos, CIP, edad, sexo, situación, fecha de ingreso a la institución, fecha de ingreso a la Unidad y tipo de labor. ANEXO III.
3. Informará a la Superioridad los resultados mensuales de la ejecución de los respectivos Planes de Operaciones. ANEXOII
4. Formulará las adendas a los convenios vigentes suscritos por la PNP. (ASBANC, MUNICIPALIDADES y otros) conforme a lo dispuesto en la presente Directiva
5. Realizará la supervisión y el control de la ejecución de los servicios, informando a la Superioridad y a la Inspectoría las novedades encontradas.
6. Remitirá a la DIRECFIN-PNP a más tardar el primer día de cada mes la relación nominal del personal policial que prestó servicio policial por medio físico y magnético, dicha relación deberá ser

validada por el Jefe de Administración de la respectiva unidad y por la Inspectoría de la jurisdicción.

7. Estará en la obligación de brindar esta información a las entidades o instituciones que lo soliciten bajo el Principio de Transparencia.

E. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

1. Mantendrá invariable la cantidad de efectivos de cada unidad, salvo las excepciones contempladas en la presente Directiva.
2. Mantener actualizado el MASPOL PNP, a fin de que las unidades policiales puedan confrontar los datos del personal PNP para la elaboración de sus Planillas de Pago.

F. DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

1. Procesará las Planillas de Pago formuladas por las Unidades comprometidas en el presente servicio, dentro de los tres (03) primeros días del mes siguiente, debiendo formular las Planillas de Abono correspondiente, previa verificación de la información proporcionada con relación a su campo funcional.
2. Comprometerá vía SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos presupuestarios de conformidad al Programa de compromiso anual aprobado.
3. Efectuará el abono correspondiente a la cuenta MULTIREDD del Banco de la Nación del personal policial que prestó el Servicio.
4. Coordinará con el Estado Mayor General PNP, a través de la Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para optimizar el funcionamiento del Servicio.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se actualizará de acuerdo a la evaluación de los resultados de la implementación de la presente medida, cuyos logros y recomendaciones serán utilizados para analizar su extensión y continuidad de manera progresiva a nivel nacional.

VIII. DISPOSICION FINAL

La presente Directiva tiene vigencia hasta el 31 de marzo del 2012.

ANEXO II

TABLA 2: VARIABLES SOLICITADAS (INFORMACION DEL 1 DE AGOSTO DEL 2010 AL 31 DE JULIO DEL 2011)

Código DIRREHUM	Número de expediente 1/	DNI denunciante	Indicador 2/	Fecha del acontecimiento		Fecha de la denuncia		Información adicional
				Día	Mes	Día	Mes	
1032			1					
1032			1					
1032			2					

1/ Código, folio o número de registro con el que es ingresado el hecho a los registros de la comisaría

2/ Considerar la siguiente codificación:

Indicador	Código
HOMICIDIOS	1
SECUESTRO Y CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	2
VIOLACION LIBERTAD SEXUAL	3
HURTO	4
ROBO AGRAVADO	5
APROP. ILICITA	6
LESIONES	7
ESTAFAS	8
DEFRAUDACIONES	9
EXTORSIÓN	10
DENUNCIAS POR ABIGEATO	11
NÚMERO DE DETENIDOS CON REQUISITORIA	12
DENUNCIAS POR ROBO DE AUTO	13

ANEXO III

TABLA 3: RELACIÓN DE PERSONAL (INFORMACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011)

Código DIRREHUM	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Número CIP	Grado	Código Grado	Situación	Edad	Sexo	Fecha de ingreso a la institución (DD/MM/AAAA)	Fecha de ingreso a la comisaría (DD/MM/AAAA)	Tipo de labor en la comisaría *
1032												
1032												
1032												

* Considere las siguientes opciones: Labores administrativas, patrullaje motorizado y patrullaje a pie.

ANEXO IV

TABLA 4: CARACTERÍSTICAS DE LA COMISARÍA (INFORMACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2011)

Código DIRREHUM	Número CIP comisario	Número de efectivos	Medios de transportes* (indique el número)			Material disuasivo* (indique el número)			Comunicación*				Equipos de oficina*				
			Motos	Autos	Camionetas	Esposas	Varas	Otros	Radios fijas (de la comisaría)	Radios móviles (de los efectivos)	Radios portátiles (de los patrulleros)	Acceso a internet (SI/NO)	Acceso a aparatos telefónicos (incluya teléfonos directos y anexos)	Acceso a Fax (SI/NO)	Número de computadoras propias	Número de computadoras prestadas	Número de impresoras
1032																	
1033																	
1034																	

* El registro corresponde sólo al material operativo al 31 de julio de 2011

APROBANDO DIRECTIVA QUE ESTABLECE
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES
BAJO LA MODALIDAD DE RETÉN-SERVICIO-
FRANCO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA
LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y PIURA; ASÍ COMO EN
LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y
EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.-----

(FIRMADO)

OP-00204819-O

EDGARDO GARRIDO LOPEZ

CORONEL PNP

DIRECTOR DE ASESORAMIENTO OPERATIVO
DEL ESTADO MAYOR GENERAL PNP

(FIRMADO)

CIP-172654

OSWALDO S HURTADO CACERES

GENERAL PNP

JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución Directoral

Nº 681-2011-DIRGEN/EMG Lima, 31 AGO 2011

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 029-2011-EMG-PNP/DIVSCOPE, del 16 de agosto de 2011, mediante la cual el Director de la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, recomienda la aprobación de la “Directiva para la prestación de los servicios policiales bajo la modalidad de Retén-Servicio-Franco”, en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura; así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, por mandato constitucional, es una institución del Estado encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los Derechos Humanos;

Que, en los Departamentos de La Libertad, Lambayeque, y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, se viene presentando un incremento en la comisión de delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, y el Patrimonio, el cual recientemente viene acompañado de un mayor grado de violencia empleada en la ejecución de los actos delictivos, generando con ello un aumento en la percepción de inseguridad en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 047-2011, del 13 de agosto de 2011, el Estado autoriza al Ministerio del Interior a otorgar una

“Asignación Especial, por todo concepto, por Servicio Policial de Retén-Servicio-Franco”, a favor del personal policial que preste servicios policiales bajo la modalidad de Retén, Servicio-Franco, en los departamentos de la Libertad, Lambayeque y Piura, así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, el mismo que será financiado con cargo al presupuesto institucional del Pliego Ministerio del Interior y el monto diferencial que resulte necesario para la aplicación de la presente norma, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 45º de la Ley N° 28411;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 322-2011-EMG-PNP/OFIASJUR del 18 de agosto de 2011;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú Director de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de la Policía Nacional del Perú Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva que establezca las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento, control y prohibiciones del Servicio Policial que preste el personal policial de la Policía Nacional del Perú en situación de Actividad, en los Departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura; así como en la Provincia Constitucional del Callao y el Distrito de Comas en la Provincia de Lima, Departamento de Lima, bajo la modalidad de Retén-Servicio-Franco.

Regístrese, comuníquese y archívese

(FIRMADO)
RAUL O. BECERRA VELARDE
GENERAL DE POLICÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU